

A LA MESA DEL CONGRESO

D. **Joan Baldoví Roda** diputado de COMPROMÍS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes preguntas para las que solicita respuesta por ESCRITO.

La Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, en su artículo 15 dispone que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las organizaciones y asociaciones de ámbito superior al de una comunidad autónoma, representativas de los operadores de la producción, la industria o la distribución, acordarán un Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria.

A tal efecto dicho Código deberá establecer los principios sobre los que han de fundamentarse las relaciones comerciales entre los diferentes operadores que intervienen en la cadena, con objeto de facilitar el desarrollo de sus relaciones contractuales, la observancia de las mejores prácticas en el desarrollo de dichas relaciones y su adecuación a las normas y principios contemplados en el artículo 4 de la misma ley. Asimismo, dispone que el Código detallará las prácticas mercantiles que fomenten relaciones justas, equilibradas y leales entre los operadores de la cadena alimentaria.

El Código viene a completar los principios contemplados en la Ley 12/2013, de 2 de agosto, sobre los que han de fundamentarse las relaciones comerciales entre los diferentes operadores que intervienen en la cadena alimentaria, con objeto de mejorar el desarrollo de sus relaciones contractuales y la garantía de las mejores prácticas en el desarrollo de las mismas.

Finalmente, el pasado 24 de noviembre de 2015 se firmó el acuerdo por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria.

El artículo 17 de la Ley 12/2013, de 2 agosto establece la creación, por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente del Registro Estatal de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria como un instrumento público que agrupará a todos aquellos operadores que interviniendo en la cadena alimentaria, se adhieran voluntariamente al Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria.

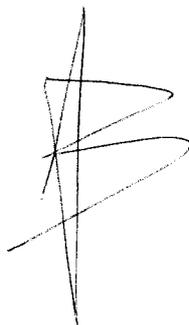
Ante esta situación PREGUNTO:

1. Desde la firma del acuerdo por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria, ¿Cuántos operadores se han adherido a este Código?

2. Desde la firma del acuerdo por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria, ¿Cuántos productores, cuántas empresas comercializadoras y cuántas empresas de las distribución se han adherido a este Código? ¿Cuál es su distribución provincial?

3. Siendo el Registro Estatal de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria un instrumento público ¿Dónde y cómo se pueden consultar los operadores adheridos al Código de Buenas Prácticas Mercantiles en la Contratación Alimentaria?

Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 2016

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the name of the signatory.

D. Joan Baldoví Roda
Diputada COMPROMÍS